

Acta de Junta de Aclaraciones

De la Licitación Pública Nacional número LPN-SA-OP-0005-04/2020, relativa a la "Contratación de una póliza de seguros de vida para deudores de préstamos hipotecarios y quirografarios", solicitado por la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

En Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, siendo las diez horas del día diecisiete de abril del año dos mil veinte, en la sala de juntas "Ricardo Flores Magón" de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en el Edificio 1 "José Vasconcelos", nivel 3, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", sita en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Kilómetro 11.5, Municipio de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, con fundamento en los artículos 1 y 34 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 último párrafo, 34 y 35 de su Reglamento y al numeral 3.2 de las bases de este concurso, referente a la Junta de Aclaraciones, se encuentran presentes, las ciudadanas **Patricia Cruz Gómez**, Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca y **Mayra Julieta Reyes Pérez**, Representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental así como el ciudadano **Orlando Francisco De Jesús Sánchez**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración,.....

El Lic. **Orlando Francisco De Jesús Sánchez**, da la bienvenida a los presentes en este acto.

A continuación con fundamento en los artículos 36 de la citada Ley y 35 fracción V de su Reglamento, la Convocante, hace las siguientes precisión:

Precisión única: Se precisa que respecto de la Propuesta Económica que deberán presentar los licitantes, conforme al formato del Anexo H de las presentes Bases, este deberá ser presentado sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con fundamento en el artículo 15 fracción IX de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Acto seguido, conforme a lo establecido en el artículo 35 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se da lectura a las preguntas que fueron formuladas y enviadas en el plazo y la forma estipulada en el punto 3.2. Junta de Aclaraciones, de las bases del presente concurso, y a las respuestas proporcionadas por el **Jefe del Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca**, mediante oficio número OP/DPE/025/2020 de fecha 16 de abril de 2020.....

Preguntas del licitante "Thona Seguros S.A. de C.V."

Pregunta 1. Página 7 numeral 2, subnumeral 2.5 tercer párrafo ya que se trata de un seguro de vida deudores se solicita confirmar que el pago se realizara en una sola exhibición de manera mensual dentro de los 30 días posteriores después de haber entregado el comprobante fiscal. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: No es correcta su apreciación, el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega total de lo requerido en el anexo "A" y al numeral 2.4 de las Bases a entera satisfacción de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca, previa presentación del comprobante fiscal digital correspondiente.

Pregunta 2. Página 7 numeral 2, subnumeral 2.5 tercer párrafo y página 17 Anexo A ya que se trata de un seguro de vida deudores se solicita confirmar que la administración de la póliza será a Declaración mensual a mes vencido y se cobrará la cuota al millar ofertada aplicada sobre los saldos insolutos reportados cada mes. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: Es correcta su apreciación, al final del periodo en caso de existir diferencia se realizarán los ajustes necesarios.

Pregunta 3. Página 7 numeral 2, subnumeral 2.7 Penas Convencionales. Atentamente se solicita a la convocante confirmar que dicha penalización será sobre el monto de lo incumplido o servicio no prestado, entendiéndose este a la entrega de las pólizas y documentación necesaria derivada de la presente licitación en los plazos establecidos. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: Es correcta su apreciación, dicha penalización será sobre el monto de lo incumplido o servicio no

www.oaxaca.gob.mx

prestado, entendiéndose este a la entrega de las pólizas y documentación necesaria derivada de la presente licitación en los plazos establecidos.

Pregunta 4. Página 7 punto 2, numeral 2.7 Penas Convencionales. En alcance a la pregunta anterior se solicita a la convocante confirmar que en caso de retraso en el pago de siniestros, el pago de penas convencionales se realizará al beneficiario del mismo en términos de lo previsto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: Es correcta su apreciación, en caso de retraso en el pago de siniestros, el pago de penas convencionales se realizará al beneficiario del mismo en términos de lo previsto en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Pregunta 5. Página 7 punto 2, numeral 2.8 y Anexo J, Agradeceremos a la contratante confirmar que el **modelo de contrato** será ajustado en función las condiciones de contratación que deriven del presente procedimiento de licitación, por lo que no será necesario incluirlo en la propuesta técnica. **Favor de pronunciarse a respecto. (Sic.)**

Respuesta: Es correcta su apreciación, el contenido de contrato estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento, apegándose a los términos contemplados en las bases, la presente junta de aclaraciones y a la dictaminación y emisión del fallo.

Pregunta 6 Página 8 y 9 punto 3, numeral 3.2. Derivada de que la junta de aclaraciones no será pública se mandará únicamente el Anexo C y el Anexo B y anexando copia de identificación y poder del representante legal; Debiendo poner el original del escrito de interés en la propuesta técnica: **Favor de confirmar. (Sic.)**

Respuesta: Es correcta su apreciación, derivado de las medidas establecidas en el "Plan de Contingencia Gubernamental" emitido por la Secretaría de Salud, frente a la pandemia derivada del Covid-19 (SARS-Cov-2), el presente acto no será público por lo cual toda la documentación necesaria para este acto será recibida de forma digital al correo electrónico juntalicita.drm@oaxaca.gob.mx.

Pregunta 7 Página 11, Numeral 3.5.1. Propuesta Técnica. Que debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante y con intención de que queden debidamente garantizado el debido cumplimiento de obligaciones contractuales solicitamos amablemente a la convocante establecer índice que garantice mantener los recursos suficientes para respaldar las obligaciones de las instituciones, siendo el **ÍNDICE DE COBERTURA DE BASE DE INVERSIÓN DE CORTO PLAZO** (revisado por la CNSF a septiembre de 2019) a un valor superior a 4.5. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: No se acepta su propuesta, favor de apegarse a los requisitos establecidos en el numeral 3.5.1 de las bases del presente concurso.

Pregunta 8 Página 11, Numeral 3.5.1. Propuesta Técnica. Que debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante y con intención de que queden debidamente garantizado el debido cumplimiento de obligaciones contractuales solicitamos amablemente a la convocante establecer requerimiento de los recursos patrimoniales, adicional a la Base de Inversión, con los que la aseguradoras hacen frente a las obligaciones con los asegurados, derivados de desviaciones no esperadas relacionadas con los riesgos técnicos, de reaseguro, financieros y operativos, siendo el **ÍNDICE DE COBERTURA DE REQUERIMIENTO DE CAPITAL DE SOLVENCIA** (revisado por la CNSF a septiembre de 2019) a un valor superior a 2.5. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: No se acepta su propuesta, favor de apegarse a los requisitos establecidos en el numeral 3.5.1 de las bases del presente concurso.

Pregunta 9 Página 11, Numeral 3.5.1. Propuesta Técnica. Derivado a que la última publicación que emite el Buró de Entidades Financieras, Comportamiento General de Aseguradoras es del periodo de enero-septiembre 2019, proponemos presentar **ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE ATENCIÓN A USUARIOS (IDATU)** superior a 8.50 a ese periodo, esto derivado de que representa el comportamiento más actualizado de las aseguradoras y con ello no

www.oaxaca.gob.mx

solo para que quede debidamente garantizado el debido cumplimiento de obligaciones contractuales sino también que la atención a los usuarios por parte de los licitantes sea de calidad y eficiencia. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su propuesta, favor de apegarse a los requisitos establecidos en el numeral 3.5.1 de las bases del presente concurso.

Pregunta 10 Página 11, Numeral 3.5.1. Propuesta Técnica. Que debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante y con intención de que quede garantizado la calidad y eficiencia del servicio y la atención a los usuarios por parte de los licitantes, así como el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, es que solicitamos amablemente a la convocante establecer INDICADOR QUE ESTABLEZCA EL MONTO TOTAL DE RECLAMACIONES SOBRE EL RAMO ESPECIFICO DE VIDA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE ENERO A JUNIO DE 2019 INFERIOR A 70 RECLAMACIONES. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su propuesta, favor de apegarse a los requisitos establecidos en el numeral 3.5.1 de las bases del presente concurso.

Pregunta 11 Página 11, Numeral 3.5.1. Propuesta Técnica. Que debido a la magnitud del riesgo y la calidad del servicio requerido por la convocante y con intención de que quede garantizado la calidad y eficiencia del servicio y la atención a los usuarios por parte de los licitantes, así como el debido cumplimiento de obligaciones contractuales, es que solicitamos amablemente a la convocante establecer SE CUENTE CON OFICINAS PROPIAS EN LA CIUDAD DE OAXACA, ANEXANDO COMPROBANTE A NOMBRE DEL LICITANTE DENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su propuesta, favor de apegarse a los requisitos establecidos en el numeral 3.5.1 de las bases del presente concurso.

Pregunta 12. Página 12 punto 3, numeral 3.2., Sub numeral 3.5.2 Propuesta Económica y Anexo H, Ya que se trata de un Seguro de Vida deudores y este no genera IVA se solicita poner en el recuadro de IVA "No aplica" y una nota al final del anexo "Seguro de Vida deudores y este no genera IVA". Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Favor de apegarse a la precisión única realizada en este acto.

Pregunta 13. Página 13 punto 3, numeral 3.8 y Anexo J. Agradeceremos a la contratante confirmar modelo de contrato corresponde a un ejemplo que será ajustado en función las condiciones de contratación que deriven del presente procedimiento de licitación, por lo que no será necesario incluirlo en la propuesta técnica. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Es correcto, el documento se formalizará de común acuerdo por las partes, y será de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Pregunta 14. Página 17, Anexo A. Características técnicas se solicita ratificar que la forma de administración de la póliza será a Declaración mensual a mes vencido y se cobrará la cuota al millar ofertada aplicada sobre los saldos insolutos reportados cada mes. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Es correcta su apreciación, la póliza será a declaración mensual a mes vencido y se cobrará la cuota al millar ofertada aplicada sobre los saldos insolutos reportados cada mes.

Pregunta 15. Página 17, Anexo A. Agradeceremos a la contratante confirmar que la cobertura de suicidio será considerada sin periodo de espera. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: No se confirma, ello, porque la cobertura básica de fallecimiento se deberá pagar por cualquier causa, por lo que para el suicidio no habrá tiempo de espera..

Pregunta 16. Página 17, Anexo A. Se solicita a la convocante confirmar que lo no especificado en el cuerpo de las

www.oaxaca.gob.mx

bases de la presente licitación, operará bajo las políticas y condiciones generales de la aseguradora que resulte adjudicada. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: No es correcta su apreciación, lo no previsto en las bases se resolverá con apego a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento, las bases y esta junta de aclaraciones.

Pregunta 17. Página 17, Anexo A. En alcance a la pregunta anterior, se solicita a la convocante ratificar que solo el licitante resulte adjudicada deberá entregar condiciones generales del seguro con que operará el servicio de aseguramiento, con sus respectivas cláusulas de prelación y no adhesión. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: No es correcta su apreciación, deberá apegarse a los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, así como a lo determinado en la presente junta de aclaraciones.

Pregunta 18. Página 17, Anexo A. Se solicita a la convocante proporcionarnos la siniestralidad de la póliza de los últimos tres años, indicando:

- a).- Nombre del afectado.
- b).- Motivo del fallecimiento.
- c).- Fecha del siniestro.
- d).- Fecha de reclamo a la compañía.
- e).- Fecha de pago.
- f).- Monto Pagado.

Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: La información correspondiente a la siniestralidad del periodo requerido, la contratante se reserva el derecho de proporcionarla, en virtud, que es información exclusiva de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca y esta información no es necesaria para que el licitante este impedido o pueda presentar su propuesta técnica y económica.

Pregunta 19. Página 22, Anexo E. Es correcta nuestra apreciación que en este anexo E, para las personas morales se eliminará lo referente a Personas físicas. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: Es correcta su apreciación.

Pregunta 20. Página 34, Anexo K. Es correcta nuestra apreciación que el este Anexo K es un ejemplo del formato de comprobación fiscal el cual no se debe incluir en la propuesta técnica ni económica. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: Es correcta su apreciación, el anexo en mención, corresponde al formato de factura, y no debe ser incluido dentro de sus proposiciones.

Pregunta 21. Anexo M – 1 y N-1. Se solicita a la convocante tenga bien facilitarnos en formato Excel de manera editable, los listados de asegurados con los saldos insolados de cada uno de ellos proporcionándonos la siguiente información; nombre, fecha de nacimiento, saldo y en su caso marcar quienes están en proceso o estado de invalidez esto con el fin de poder integrar nuestra propuesta económica. **Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)**

Respuesta: Los anexos identificados como M y N respectivamente publicados en <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, consideran la información del RFC, nombre y saldo del deudor, datos suficientes para presentar sus proposiciones, motivo por el cual su petición no puede ser atendida en los términos solicitados.

Pregunta 22. Pregunta de carácter general- El 14 de mayo de 2004, así como en su reciente reforma del pasado 19 de julio de 2012 fueron expedidas las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley de General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, actualmente artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Disposiciones relativas a Prevenir el Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo. Por lo que las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros previo a la

www.oaxaca.gob.mx

celebración de contratos de cualquier tipo, debemos integrar un expediente de identificación del cliente que contenga la información y documentación tanto del contratante como de los asegurados prevista en dicha resolución, por lo que agradeceremos a la Convocante su declaración en el sentido de que la información respectiva le será entregada al licitante que resulte adjudicado en el presente proceso de adquisición pública, a la conclusión del Acto de Fallo a efecto de evitar retrasos en el inicio del servicio adjudicado. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: La documentación que se requiera será exhibida por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades.

Preguntas del licitante "Seguros Inbursa, S.A de C.V. Grupo Financiero Inbursa"

Pregunta 1. Punto 2.7 Penas Convencionales. Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros. Favor de Pronunciarse (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, deberá apegarse a lo establecido en el numeral 2.7 de las bases del presente concurso licitatorio.

Pregunta 2. Punto 3.2 Junta de Aclaraciones. Solicitamos amablemente a la convocante, que al término del presente acto, nos sea proporcionado en medio magnético archivo en formato word que contenga la junta de aclaraciones así como las precisiones, bases y anexos derivados de esta, o en su defecto nos sea enviada vía correo electrónico al siguiente correo: fmedinam@inbursa.com, esto con el fin de evitar en la medida de lo posible el omitir dato alguno que se haya acordado en la presente junta y plasmar precisiones conforme a las respuestas dadas en este acto. favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Los documentos relativos a las bases y anexos, se encuentran publicados en el Sistema de Adquisiciones Estatal <https://www.oax.gob.mx/administración/licitaciones/>, al igual que el acta circunstanciada referente a este acto será publicada en el mismo portal, donde pueden ser descargados, motivo por el cual, no puede ser atendida su petición en los términos solicitados

Pregunta 3. Punto 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones. Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que los escritos, anexos y compromisos sean dirigidos a:

Lic. María Isabel Cruz Martínez

Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración.

Presente

Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Es correcta su apreciación, los requisitos establecidos en el numeral 3.5.1 deberán ser dirigidos a la titular de la Dirección de Recursos Materiales, en su calidad de convocante, ello de conformidad con el numeral 3.5 segundo párrafo de las bases.

Pregunta 4. Punto 3.5.1 Propuesta Técnica. Agradeceremos a la convocante nos permita presentar escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que mi representada, en caso de resultar adjudicada, se compromete a otorgar la cobertura cumpliendo en estricto apego las condiciones de las pólizas y el contenido en cada uno de los anexos de estas bases de licitación, aceptando las modificaciones efectuadas y los acuerdos derivados de las juntas de aclaraciones y que estas modificaciones se quedarán plasmadas al momento de expedir la respectiva póliza; lo anterior en sustitución del Anexo A en el entendido de que mi representada entregará las respectivas pólizas conteniendo lo solicitado en el anexo técnico y considerando todos y cada uno de los cambios y modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su propuesta, deberá apegarse a las especificaciones respectivas del Anexo A, anexo M y N, así como los requisitos establecidos en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las bases del presente procedimiento.

www.oaxaca.gob.mx

Pregunta 5. Punto 3.5.1 Propuesta Técnica. En caso de resultar negativa su respuesta anterior. Agradeceremos a la convocante confirmar que se cumple este requisito transcribiendo el Anexo A, (anexo técnico) y adicionalmente presentando los proyectos de condiciones generales de las pólizas del seguro de daños, más las puntualizaciones y/o modificaciones que se acuerden en la junta de aclaraciones. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: No es correcto, para la formulación de la propuesta técnica, se debe considerar las especificaciones del Anexo A, anexo M y N, así como los requisitos establecidos en los numerales 3.5.1 y 3.5.2 de las bases del presente procedimiento y las que deriven de la presente junta.

Pregunta 6. Punto 3.5.1 Propuesta Técnica. Se solicita amablemente a la convocante confirmar que debemos complementar nuestra propuesta técnica con las condiciones generales, particulares pre impresas y textos impresos, de cada una de las partidas, de mi representada. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Los licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, la documentación o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Pregunta 7. Punto 3.5.1 Propuesta Técnica.. Solicitamos a la convocante confirmar que aquellos conceptos y situaciones no consideradas dentro de su programa aplicaran de acuerdo con las condiciones generales, particulares pre impreso y textos impresos de condiciones de mi representada. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Los licitantes podrán exhibir junto con sus propuestas, la documentación o medios magnéticos que estimen necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Pregunta 8. Punto 3.5.1 Propuesta Técnica, numeral 5. Se solicita amablemente confirmar que para acreditar las modificaciones a la acta constitutiva, se podrá presentar la última copia de la compulsión notarial, de mi representada la cual contiene todas las modificaciones de la empresa. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Se acepta su propuesta, siempre y cuando permita verificar todas y cada una de las modificaciones al acta constitutiva, sus representantes y/o administradores únicos, de su empresa, ello, sin ser requisito indispensable para los demás licitantes.

Pregunta 9. Punto 3.5.1 Propuesta Técnica, numeral 9. solicitamos amablemente a la convocante eliminar el requisito de presentar la relación de los principales clientes, en razón de que la falta de este requisito no afecta la solvencia de la institución y de considerarlo indispensable para evaluar la proposición constituiría en sí mismo un requisito que pudiera estar dirigido a favorecer a determinado licitante o licitantes, en términos de lo dispuesto por la fracción iv del artículo 39 y del último párrafo del artículo 40, ambos del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, además, como es de su conocimiento, la información que manejan las instituciones de seguros es de carácter confidencial, por lo que en caso de querer o requerir alguna información respecto a la experiencia de alguna institución consideramos que ésta puede ser requerida a la comisión nacional de seguros y fianzas y a la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros. Favor de pronunciarse al respecto (Sic.)

Respuesta: No es correcta su apreciación, por lo que deberá apegarse a los requisitos establecidos en numeral referido en las bases de la presente licitación, así como a lo determinado en presente junta de aclaraciones.

Pregunta 10. Punto 3.5.1 Propuesta Técnica, numeral 9. En caso de resultar negativa su respuesta anterior, solicitamos a la convocante que para dar cumplimiento a este numeral bastara con incluir únicamente con el curriculum de mi representada incluyendo la relación de principales clientes sin incluir el domicilio, teléfono y correo electrónico de los mismos, estos al tratarse de información confidencial. Favor de pronunciarse al respecto (Sic.)

Respuesta: No se acepta su propuesta, favor de apegarse a los requisitos referidos de las bases del presente concurso.

Pregunta 11. Punto 3.8 Formalización del Contrato. Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener los siguientes datos y copia de los siguientes documentos:

Datos:

Denominación o razón social;
Actividad u objeto social;
Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave);
Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella;
Domicilio; y
Nombre completo sin abreviaturas del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado, que con su firma pueda obligar a la dependencia o entidad para efectos de celebrar la operación de que se trate.

Documentos:

Identificación personal del (los) apoderado(s); y
Nombramiento del servidor público que tenga facultades para contratar. (Sic.)

Respuesta: La documentación que se requiera será exhibida por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades.

Pregunta 12. Punto 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones, 3.5.1, Propuesta Técnica, 3.5.2, Propuesta Económica. Favor de confirmar que los requisitos que se establecen en el Punto 3.5 Requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes en sus proposiciones, 3.5.1, Propuesta Técnica, 3.5.2, Propuesta Económica. Son todos los que se requieren en la presente licitación. Favor de pronunciarse al respecto (Sic.)

Respuesta: Es correcta su apreciación, los requisitos solicitados son los establecidos en los numerales de referencia.

Pregunta 13. Anexo A, POLIZA DE SEGURO DE VIDA 4266 DEUDORES DE PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y 278 DEUDORES DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS. Señala que la vigencia de la contratación, será del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del día 01 de mayo del año 2020 a las 23:59:59 horas del día 30 de abril del 2021". Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Es correcta su apreciación, la vigencia de la contratación, será del periodo comprendido de las 00:00:01 horas del día 01 de mayo del año 2020 a las 23:59:59 horas del día 30 de abril del 2021.

Pregunta 14. Anexo G y Anexo H. Se solicita amablemente a la convocante confirmar si dentro de la columna (En este rubro se debe señalar el bien o servicio objeto de la licitación) se debe indicar lo siguiente: PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA 4,266 DEUDORES DE PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y 278 DEUDORES DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Los anexos referidos, deberán se rellenarse según lo establecido en los numerales 3.5.1 requisito 10 y 3.5.2 de las presentes bases.

Pregunta 15. Anexo H. Se solicita amablemente a la convocante confirmar que descripción debe ir en la columna. Tiempo de entrega: Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Favor de apegarse a lo establecido en las bases del presente procedimiento licitatorio.

Pregunta 16. Anexo H. Se solicita amablemente a la convocante confirmar que descripción debe ir en la columna. "Cantidad total". Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Deberá observar lo establecido en las bases del presente procedimiento.

www.oaxaca.gob.mx

Pregunta 17. Anexo Modelo del Contrato.- Se solicita amablemente a la convocante confirmar que el Anexo J modelo del contrato es únicamente de carácter informativo por lo que no será motivo de desechamiento el no presentarlo en nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Es correcto, no es causal de desechamiento.

Pregunta 18. Anexo K. Formato de factura.- Se solicita amablemente a la convocante confirmar que el Anexo K Formato de factura es únicamente para el licitante adjudicado y es de carácter informativo por lo que no será motivo de desechamiento el no presentarlo en nuestra propuesta. Favor de pronunciarse al respecto. (Sic.)

Respuesta: Es correcta su apreciación, solo es un formato, motivo por el cual no sera causal de desechamiento.

Pregunta 19. ANEXO M y ANEXO N.- Se solicita amablemente a la convocante nos sea proporcionado en formato Excel el ANEXO M y ANEXO N (Listado de participantes) esto con el fin de evitar en la medida de lo posible el omitir dato alguno y plasmar precisiones conforme a las respuestas dadas en este acto. favor de pronunciarse al respecto (Sic.)

Respuesta: Esta información está disponible en la página <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, como anexo M y anexo N.

PREGUNTAS DEL ÁREA JURIDICA.

Pregunta 20. 2.5 Condiciones de precio y forma de pago.- Se solicita a la convocante sustituir el término "a entera satisfacción" por "conforme a las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable" ya que el cumplimiento de las obligaciones no puede estar supeditado al criterio subjetivo de una persona, sino a lo acordado durante el presente proceso de contratación. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su propuesta, ya que la prestación del servicio estará sujeto a que el licitante que resulte adjudicado cumpla, y que el servicio se preste a entera satisfacción de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Pregunta 21. 2.7 Penas convencionales.- Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, deberá apegarse a lo establecido en el numeral 2.7 de las bases del presente concurso licitatorio.

Pregunta 22. 2.7 Penas convencionales "quedará condicionado proporcionalmente".- Se solicita a la convocante eliminar la condición de pago proporcionalmente al pago de la pena convencional, ya que son conceptos distintos, además de que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si la prima no se paga dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo, por lo que el pago de la prima debe realizarse de manera completa en el plazo acordado. (Sic.)

Respuesta: Favor No se acepta su solicitud, favor de apegarse al numeral en referencia.

Pregunta 23. 2.7 Penas convencionales "al hacer efectiva la garantía de cumplimiento".- Se solicita a la convocante que se elimine esta obligación y, por ende, todo lo relativo a ésta, ya que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, la fracción VI del artículo 294 del citado ordenamiento, prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones. De igual forma, la fracción IV del artículo en comento, también prohíbe así como dar en garantía sus propiedades, o dar en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras cosas.

www.oaxaca.gob.mx

De acuerdo con lo anterior, así como con el criterio normativo No. AD-2, emitido en noviembre de 2001 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, cualquier aseguradora se encuentra impedida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga derivadas de los contratos que celebre con los usuarios de los servicios de aseguramiento que presta, por lo que no es necesario exigirle que otorgue las garantías de cumplimiento de contrato, ya que tal obligación implicaría constituir una doble garantía, independientemente de que incurriría en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento. (Sic.)

Respuesta: En este procedimiento licitatorio no se solicita la garantía de cumplimiento, de conformidad con el numeral 2.6 de las presentes bases.

Pregunta 24. 2.8 Modelo de Contrato.- Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta, y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta.

Asimismo el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente reciba la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica). (Sic.)

Respuesta: Para efectos del presente procedimiento, debe darse cumplimiento a lo establecido en la formalización del contrato de las bases del presente concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 50 de su reglamento.

Pregunta 25. 3.5.1 Propuesta técnica 9. Original "listado de principales clientes".- Solicitamos a la convocante eliminar el requisito de presentar el listado de principales clientes, en razón de que la falta de este requisito no afecta la solvencia de la institución y de considerarlo indispensable para evaluar la proposición constituiría en sí mismo un requisito que pudiera estar dirigido a favorecer a determinado licitante o licitantes, en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 39 y del último párrafo del artículo 40, ambos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además, como es de su conocimiento, la información que manejan las instituciones de seguros es de carácter confidencial, por lo que en caso de querer o requerir alguna información respecto a la experiencia de alguna institución consideramos que ésta puede ser requerida a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

En caso de que la anterior solicitud no sea aceptada, se solicita a la convocante confirme que mi mandante puede presentar copia de los escritos emitidos por Fitch México, S.A. de C.V. (Fitch Ratings) y Standard & Poor's (México), en donde se hace constar que dichas calificadoras han otorgado a mi poderdante las calificaciones "AAA(mex)" y "mxAAA", respectivamente, lo cual significa que respecto a la primera calificación tiene la más alta fortaleza financiera para el cumplimiento de pólizas y otras obligaciones contractuales, es decir, es excepcionalmente fuerte, y por lo que hace a la segunda, significa que sobre la base de comparación relativa con otras aseguradoras mexicanas, tiene características financieras extremadamente fuertes.

En caso de que la solicitud anterior no sea aceptada, se solicita a la Convocante que la información proporcionada se considere como información confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no existe (Sic.)

Respuesta: No se acepta su propuesta, por lo que deberá apearse a los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, así como a lo determinado en la presente junta de aclaraciones.

www.oaxaca.gob.mx

Pregunta 26. 3.7 Notificación del fallo.- segundo párrafo "satisfacción de la contratante".- Se solicita a la convocante sustituir el término "a satisfacción" por "conforme a las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable" ya que el cumplimiento de las obligaciones no puede estar supeditado al criterio subjetivo de una persona, sino a lo acordado durante el presente proceso de contratación. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su propuesta, ya que la prestación del servicio estará sujeto a que el licitante que resulte adjudicado cumpla y que el servicio se preste a entera satisfacción de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca.

Pregunta 27. 3.8 Formalización del contrato.- Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta, y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta. (Sic.)

Asimismo el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente reciba la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica).

Respuesta: Para efectos del presente procedimiento, debe darse cumplimiento a lo establecido en la formalización del contrato de las bases del presente concurso, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y 50 de su reglamento.

Pregunta 28. 4.7 adjudicación por incumplimiento.- Se solicita a la convocante eliminar de las bases la obligación de firmar el contrato, en razón de que la póliza de seguro es el contrato, ya que los artículos 19 y 20 de la Ley sobre el Contrato del Seguro, establecen que el contrato de seguro se hará constar por escrito, para lo cual las aseguradoras deberán entregar al contratante del seguro una "póliza" en la que consten los derechos y obligaciones de las partes, aunado a lo anterior, el artículo 21 del mismo ordenamiento establece que, el contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el proponente tuviere conocimiento de la aceptación de la oferta, y no puede sujetarse a la condición suspensiva de la entrega de la póliza o de cualquier otro documento, por lo que en virtud de que los derechos y obligaciones de las partes aparecerán en estas bases, junta de aclaraciones, propuesta técnica y económica del licitante ganador, tales documentos harán las veces de la póliza y el contrato se perfeccionará desde el momento en que el licitante ganador tenga conocimiento del fallo, que es el momento que es aceptada la propuesta. (Sic.)

Asimismo el artículo 1807 del Código Civil Federal, establece que el contrato se formaliza en el momento en que el proponente reciba la aceptación (fallo), estando ligado por su oferta (oferta técnica y económica).

Respuesta: Favor de referirse a la respuesta dada a su pregunta anterior.

Pregunta 29. Anexo F punto 8.- Se solicita a la convocante ajustar el texto de conformidad con el último párrafo del artículo 52 de la LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA que a la letra dice: "Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Dependencia o Entidad de que se trate." (Sic.)

Respuesta: No se acepta su propuesta, favor de apegarse a las bases del presente concurso.

Pregunta 30. Anexo J Modelo de Contrato.- Se solicita a la convocante que en caso de que mi representada resulte adjudicada y de conformidad con la "Resolución por la que se expiden las Disposiciones de

www.oaxaca.mx

carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", previamente a la revisión y firma y emisión del contrato respectivo deberán de obtener copia de los siguientes documentos:

- Decreto de creación de la Dependencia convocante
- Comprobante de domicilio de la Dependencia convocante con no más de 3 meses de antigüedad a la fecha de firma del contrato (recibo de luz, de telefonía, impuesto predial o de derechos por suministro de agua; estados de cuenta bancarios), o bien el contrato de arrendamiento registrado ante la autoridad fiscal competente.
- Registro Federal de Contribuyentes
- Documento mediante el cual el(los) representante(s) legal(es) acredite(n) su(s) facultad(es) para representar a la Dependencia.
- Copia de la identificación oficial del representante legal de la Dependencia (Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional). (Sic.)

Respuesta: La documentación que se requiera será exhibida por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades.

Pregunta 31. Modelo de Contrato, cláusula tercera Forma de pago.- Se solicita a la convocante establecer que el pago de la prima básica anual se realizará conforme a lo previsto en el capítulo III denominado "La Prima" del Título Primero de la Ley sobre el Contrato de Seguro, y a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes al día en que se entregue la factura respectiva, en términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (Sic.)

Respuesta. No se acepta su propuesta, el pago se realizará en una sola exhibición dentro de los 30 días hábiles posteriores a la presentación y validación del comprobante fiscal digital.

Pregunta 32. Modelo de Contrato, cláusula tercera – Forma de pago "entrega de la póliza de fianza de cumplimiento".- Se solicita a la convocante que se elimine esta obligación y, por ende, todo lo relativo a ésta, ya que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, la fracción VI del artículo 294 del citado ordenamiento, prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones. De igual forma, la fracción IV del artículo en comento, también prohíbe así como dar en garantía sus propiedades, o dar en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras cosas.

De acuerdo con lo anterior, así como con el criterio normativo No. AD-2, emitido en noviembre de 2001 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, cualquier aseguradora se encuentra impedida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga derivadas de los contratos que celebre con los usuarios de los servicios de aseguramiento que presta, por lo que no es necesario exigirle que otorgue las garantías de cumplimiento de contrato, ya que tal obligación implicaría constituir una doble garantía, independientemente de que incurriría en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Pregunta 33. Modelo de Contrato, cláusula tercera – Forma de pago "a entera satisfacción".- Se solicita a la convocante sustituir el término "a entera satisfacción" por "conforme a las bases de la licitación, en la junta de aclaraciones, en la proposición (oferta técnica y económica) del licitante ganador y en la demás legislación y normatividad aplicable" ya que el cumplimiento de las obligaciones no puede estar supeditado al criterio subjetivo de una persona, sino a lo acordado durante el presente proceso de contratación. (Sic.)

www.oaxaca.gob.mx

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Pregunta 34. Modelo de Contrato, cláusula tercera – Forma de pago párrafo tercero.- Se solicita a la convocante eliminar la condición de pago proporcionalmente al pago de la pena convencional, ya que son conceptos distintos, además de que de conformidad con el artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, si la prima no se paga dentro del término convenido, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo, por lo que el pago de la prima debe realizarse de manera completa en el plazo acordado. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Pregunta 35. Modelo de Contrato, cláusula quinta -Garantía de los bienes.-. Favor de eliminar todo lo relacionado a bienes. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Pregunta 36. Modelo de Contrato, cláusula quinta "defectos de fabricación y vicios ocultos".- Se solicita a la convocante se elimine la obligación de responder por vicios ocultos, lo anterior con fundamento en el artículo 59 de la LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, en el cual se aprecia que los prestadores de servicios pueden responder por la calidad de los servicios que prestan, pero no de los defectos y vicios ocultos, ya que éstos sólo se pueden presentar en bienes. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Pregunta 37. Modelo de Contrato, cláusula séptima "penas convencionales".- Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Pregunta 38. Modelo de Contrato, cláusula decima segunda – Garantías de confidencialidad y profesionalismo.- Se solicita a la convocante que la obligación de guardar confidencialidad sea recíproca entre las partes, fundamentando la petición de que toda la información proporcionada por esta institución de seguros sea confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no existe consentimiento ni expreso ni tácito de parte de mi representada para su divulgación.

www.oaxaca.gob.mx

Se solicita a la convocante que NO se considere como información confidencial la siguiente:
Sea desarrollada independientemente por cualquiera de las partes, sus subsidiarias o filiales, sin el uso o soporte de la información proporcionada por la otra, o que se haya recibido libre de restricción por parte de un tercero que tenga derecho o licencia para divulgar dicha información;

Se trate de información que sea del dominio público, sin que ninguna de las partes haya violado éste acuerdo.
Al momento de haberse divulgado a la parte que al reciba, ya fuera conocida por ésta, sus subsidiarias o filiales, en forma libre de restricción, según sea comprobado con documentación que tenga en su poder.

Sea requerida por orden de un tribunal o autoridad competente, o en virtud de alguna disposición legal. En éste supuesto la parte que recibió la información deberá dar aviso a la parte que se la proporcionó, a más tardar al segundo día hábil siguiente a aquél en que le fue requerida, para que aquella tome las medidas que considere pertinentes, obligándose a proporcionar únicamente la información que le haya sido requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya delimitado la información solicitada, busque que se delimite a efecto de incurrir lo menos posible en la revelación de la información.

Se trate de información que sea independientemente desarrollada por la parte que la divulgue. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Pregunta 39. Modelo de Contrato, cláusula décima tercera – Póliza de fianza de cumplimiento.- Se solicita a la convocante que se elimine esta obligación y, por ende, todo lo relativo a ésta, ya que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en tanto las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, salvo tratándose de responsabilidades que puedan derivar de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales.

Asimismo, la fracción VI del artículo 294 del citado ordenamiento, prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones. De igual forma, la fracción IV del artículo en comento, también prohíbe así como dar en garantía sus propiedades; o dar en prenda títulos o valores de su cartera, entre otras cosas.

De acuerdo con lo anterior, así como con el criterio normativo No. AD-2, emitido en noviembre de 2001 por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, cualquier aseguradora se encuentra impedida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraiga derivadas de los contratos que celebre con los usuarios de los servicios de aseguramiento que presta, por lo que no es necesario exigirle que otorgue las garantías de cumplimiento de contrato, ya que tal obligación implicaría constituir una doble garantía, independientemente de que incurriría en violación a las disposiciones que regulan su organización y funcionamiento. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Pregunta 40. Modelo de Contrato, cláusula décima quinta – Penas convencionales.- Se solicita a la convocante señalar como pena convencional por incumplimiento lo establecido en el art. 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ya que dicho precepto legal es de observancia obligatoria para las instituciones de seguros. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

Pregunta 41. Modelo de Contrato, cláusula vigésima primera- Jurisdicción.- En lo relativo a la jurisdicción aplicable, se solicita a la convocante confirme que en caso de controversia, las partes se someten únicamente a los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de Oaxaca, con fundamento en el

Decreto que reforma la fracción III, del artículo 1347-A del Código de Comercio y la fracción III del artículo 571 del Código Federal de Procedimientos Civiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2008, establece que el Juez o Tribunal sentenciador extranjero no tiene competencia cuando exista, en los actos jurídicos de que devenga la resolución que se pretenda ejecutar, una cláusula de sometimiento únicamente a la jurisdicción de tribunales mexicanos. (Sic.)

Respuesta: No se acepta su solicitud, ya que la información contenida en dicha página corresponde a la de un modelo de contrato, y el contenido del mismo estará sujeto a lo determinado por ambas partes al momento de la celebración del acuerdo de voluntades, el cual será conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y su Reglamento.

PREGUNTAS DEL ÁREA DE SUSCRIPCIÓN VIDA GRUPO.

Pregunta 42. Favor de proporcionar siniestralidad de al menos los últimos 5 años. (Sic.)

Respuesta: Respecto a la información correspondiente a la siniestralidad del periodo requerido, la contratante se reserva el derecho de proporcionarla, en virtud, que es información exclusiva de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca y esta información no es necesaria para que el licitante este impedido o pueda presentar su propuesta técnica y económica, por lo que debe apegarse a lo establecido en las bases del presente concurso.

Pregunta 43. Favor de proporcionar la prima pagada de al menos los últimos 5 años. (Sic.)

Respuesta: Respecto a la información correspondiente a la prima pagada del periodo requerido, la contratante se reserva el derecho de proporcionarla, en virtud, que es información exclusiva de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca y esta información no es necesaria para que el licitante este impedido o pueda presentar su propuesta técnica y económica, por lo que debe apegarse a lo establecido en las bases del presente concurso.

Pregunta 44. Favor de confirmar que en caso de adjudicación solo se cubrirá la siniestralidad que se presente en la vigencia de la cual fuimos adjudicada. (Sic.)

Respuesta: Es correcta su apreciación.

Pregunta 45. Favor de proporcionar listado de participantes en formato Excel indicando género fecha de nacimiento y saldo. (Sic.)

Respuesta: Los anexos identificados como M y N respectivamente publicados en <https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>, consideran la información del RFC, nombre y saldo del deudor, datos suficientes para presentar sus proposiciones, motivo por el cual no puede ser atendida en los términos solicitados.

Pregunta 46. Favor de confirmar que es motivo de descalificación el no pagar siniestros que reporten de vigencias anteriores. (Sic.)

Respuesta: Favor de apegarse a lo establecido en las bases del presente procedimiento licitatorio.

Pregunta 47. Favor de indicar que envíen reportes mensuales para realizar el cálculo de la prima mensual a cobrar. (Sic.)

Respuesta: Mes a mes se reportará al licitante que resulte adjudicado el reporte de los deudores vigentes con saldos insolutos para elaborar el recibo correspondiente al cobro mensual.

Pregunta 48. Favor de indicar si la propuesta deberá enviarse con cuota mensual. (Sic.)

Respuesta: Favor de apegarse a lo establecido en las bases del presente procedimiento licitatorio.

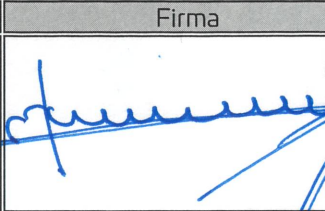
Pregunta 49. Favor de indicar como se llevara a cabo la administración de la póliza para nuevas altas. (Sic.)

Respuesta: Mes a mes se reportará al licitante que resulte adjudicado el reporte de los deudores vigentes con saldos insolutos.

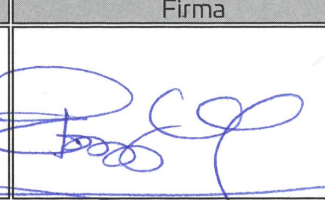
Se hace constar que se recibieron las preguntas del licitante **MetLife México S.A.** en el correo electrónico juntalicita.drm@oaxaca.gob.mx a las 17:05 horas del día 15 de abril del presente año, sin embargo estas preguntas no pueden ser consideradas dado que no adjunto la copia simple del poder notarial y de la identificación oficial vigente del representante o apoderado legal que suscriba las preguntas, lo anterior con fundamento en el punto 3.2. Junta de Aclaraciones de las bases del presente concurso y en el artículo 28 fracción III inciso f) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca

Terminando con la lectura de preguntas y respuestas y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al calce y margen como constancia y ratificación de la presente acta en todos sus términos, quienes en ella intervinieron....

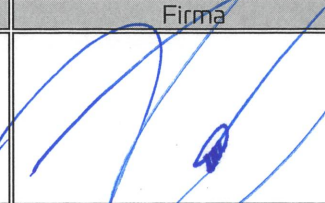
Por la Convocante

Nombre	Firma
Lic. Orlando Francisco De Jesús Sánchez Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración	

Por el área solicitante

Nombre	Firma
L.A.E. Patricia Cruz Gómez Jefa del Departamento de Prestaciones Económicas de la Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	

Por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental

Nombre	Firma
Lic. Mayra Julieta Reyes Pérez Representante de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.	

www.oaxaca.gob.mx